



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Divorcio - Digital
No.110013110023-2022-00347-00

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada a través de apoderado judicial por **SAULO DE FRANCISCO NAVARRO ALARCON** contra **ANA PAOLA MANRIQUE PEÑA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o art. 8 de la Ley 2213 de 2022, para los fines legales pertinentes.

No se accede a la inscripción de la demanda, como quiera que en esta clase de asunto lo que procede es el embargo de bienes.

Se reconoce al abogado **ALEXANDER ALARCON CAMACHO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 140
HOY: 15 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria